

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII }

PANAMÁ, REPUBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 21 DE ABRIL DE 1960

} Nº 14.106

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 221 de 26, 222 y 223 de 30 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 224 de 30 de mayo de 1959, por el cual se corrige un nombre.

Personería Jurídica

Resolución Nº 48 de 1º de diciembre de 1959, por la cual se reconoce Personería Jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 42 de 4 de febrero de 1960, por el cual se nombra una Delegada.

Decreto Nº 68 de 23 de febrero de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 48 de 9 de marzo de 1960, por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

Contrato Nº 10 de 22 de marzo de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Alberto S. Haulton.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 336 y 337 de 25 de abril de 1957, por los cuales se hace un ascenso y un nombramiento.

Decreto Nº 238 de 25 de abril de 1957, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto Nº 24 de 5 de abril de 1960, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato Nº 14 de 11 de marzo de 1960, celebrado entre la Nación y el señor Tomás F. Noriega en representación de "Adolfo Noriega e Hijo, S. A."

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 17 de 7 de enero de 1957, por el cual se hace unos nombramientos.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 221 (DE 26 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Federico Marshall, Detective de Tercera Categoría en reemplazo de Juan B. Samaniego, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este nombramiento tendrá efectos fiscales a partir del primero de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 222 (DE 30 DE MAYO DE 1959)

por el cual se nombran Suplentes del Alcalde del Distrito de Donoso.

El Presidente de la República,
en uso de las facultades legales, que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954, "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emeterio Miller y Lucio Lam, Primer y Segundo Suplentes respectivamente del Alcalde de Donoso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

DECRETO NUMERO 223 (DE 30 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Hernán Miranda, Mensajero de Quinta Categoría en la Oficina de Correos de Dolega, en reemplazo de Edwin Ricardo González, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Este decreto tendrá efectos fiscales a partir del 1º de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

CORRIGESE UN NOMBRE

DECRETO NUMERO 224 (DE 30 DE MAYO DE 1959)

por el cual se corrige un nombre del Decreto Nº 172 de 23 de abril de 1959, del ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se corrige un nombre del Decreto Nº 172 de 23 de abril de 1959, en la forma que sigue:

Donde Dice: Elia Argüelles, Telegrafista de Cuarta Categoría en Chitré,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****JUAN DE LA C. TUÑO****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur.—Nº 12-A-53
(Relleño de Barrera)
Teléfono 2-2271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur.—Nº 12-A-56
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 2448**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 4.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Debe Decir: Elia Elena de Argüelles, Telegrafista de Cuarta Categoría en Chitré, en reemplazo de Minerva de Luna, quien ha sido ascendida.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE DOMINADOR BAZAN.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA**RESOLUCION NUMERO 48**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 48.—Panamá, 1º de diciembre de 1959.

El señor Toribio O. Núñez, panameño, mayor de edad, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº 8AV-64-712, en su condición de Presidente de la Sociedad de Beneficio Comunal "Comité Pro Mejoras de Bejuco", Capítulo de Panamá, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se reconozca como persona jurídica a la mencionada organización y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su petición los siguientes documentos.

- Copia del Acta de fundación.
- Copia del Acta de la sesión en que fueron aprobados los estatutos; y
- Copia de los Estatutos.

Como quiera que se ha podido comprobar que los fines que persigue esta organización tienden a colaborar en beneficio del desarrollo material, cultural cívico y progresista de la población de Bejuco en todos los aspectos, sin ánimo de lucro; y como estas actividades no pugnan con las disposiciones legales vigentes que regulan la materia,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la organización denominada: "Comité Pro Mejoras de Be-

jeco" Capítulo de Panamá, fundada en la ciudad de Panamá el día 13 de mayo de 1959; y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido con base en esta Resolución que la Sociedad de Beneficio Comunal "Comité Pro Mejoras de Bejuco", no está autorizada ni facultada para dedicarse a otras actividades distintas a las que específicamente expresa en sus estatutos.

Toda reforma de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos legales tan pronto sea inscrita y registrada en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
HECTOR VALDES JR.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA DELEGADA****DECRETO NUMERO 42**

(DE 4 DE FEBRERO DE 1960)

por el cual se nombra a la Delegada de Panamá al Curso de Especialización que ofrece la Unión Panamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Organización de los Estados Americanos (OEA), por conducto de nuestra Embajada en Washington, D. C. invitó al Gobierno Nacional para que participe en el Curso de Especialización que la Unión Panamericana ofrece a los Estados Miembros;

Que el Encargado de Negocios, a. i. de Panamá en Washington, D. C. por oficio A-70 de 19 de enero último, informó a la Cancillería que el Secretario General de la OEA, Dr. José A. Mora, había aceptado la candidatura de la señora Lilia V. de Arosemena, para participar en este importante curso;

Que es facultad reservada al Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Cursos, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Lilia V. de Arosemena, Delegada de Panamá al Curso de Especialización que ofrece la Unión Panamericana de la Organización de los Estados Americanos (OEA), a los Estados Miembros, el cual tendrá lugar en su sede, Washington, D. C. del 1º al 30 de abril del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a la señora de Arosemena correrán a cargo de la Contraloría General de la República.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
M. J. MORENO, JR.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 68
(DE 23 DE FEBRERO DE 1960)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a la señora Lilia H. de Castro, Adjunto de Embajada en Misión Especial del Ministerio de Relaciones Exteriores, en Bogotá, República de Colombia, por un período de dos meses a partir del 10 de marzo de 1960.

Artículo segundo: Para los efectos fiscales se le reconocerán a la señora de Castro el pasaje de ida a Colombia y regreso a Panamá y por una sola vez durante el tiempo de la misión, un total de B/.300.00 de viáticos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Viceministro, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

RODRIGO MIRO G.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 48
(DE 9 DE MARZO DE 1960)
por el cual se hace un ascenso y un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Por el cual se hace un ascenso y un nombramiento, en la Administración General de Aduanas:

Ascender al señor José Humberto Arboleda, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, al cargo de Inspector de 1ª Categoría, en el mismo destino, en reemplazo de Carlos Tovar, quien renunció;

Nómbrase al señor Ramón Herrera, Inspector de 2ª Categoría, en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de José Humberto Arboleda, quien ha sido ascendido.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1960.

Comuníquese y publíquese.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Fernando Eleta Almarán, varón, mayor, panameño, con Cédula de Identidad Personal Nº 8-30-79, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Nº 2957, de 29 de octubre de 1959, quien en adelante se denominará la Nación, por una parte y, por la otra, Alberto S. Hamilton, varón, mayor, panameño, casado, con Cédula de Identidad Personal Nº 1-AV-79-572, empleado público y vecino de la ciudad de Bocas del Toro, y quien adelante se denominará el Comprador, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primera: Declara la Nación que es dueña de dos tanques de madera: uno es de 3 metros de diámetro por 2.50 metros de altura y el otro de 2 metros de diámetro por 2 de altura, y en estado de deterioro, que servían de depósito de agua potable, situados al lado del antiguo edificio del Muelle Fiscal de Bocas del Toro.

Segunda: Declara la Nación que por este medio traspasa en propiedad y a título de venta, donde están y como están, sin que tenga que salir al saneamiento, los dos tanques mencionados en la Cláusula Primera al Comprador, por la suma total de cuarenta balboas (B/40.00), que el Comprador pagará al firmar este contrato, ya sea en dinero efectivo o mediante cheques de Gerencia o Certificado a favor del Tesoro Nacional.

Tercera: Declara el Comprador que acepta la venta que por este medio le hace el Gobierno Nacional de los dos tanques de madera mencionados, con las condiciones de la Cláusula Primera.

Cuarta: Este contrato necesita la refrendación del señor Contralor General y la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Quinta: A este Contrato se le adhieren timbre por valor de B/0.10.

Para constancia se firma este Contrato endoble original en la ciudad de Panamá a los ... días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

El Comprador,
Alberto S. Hamilton,
Cédula Nº 1-AV-79-572.

República de Panamá.—Contraloría General de la República, Panamá, 22 de marzo de 1960.

Aprobado:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 22 de marzo de 1960.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Obras Públicas

ASCENSO Y NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 336

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un ascenso.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Ascíendese al señor Vidal Ortega Garibaldo, al cargo de Carpintero Sub. de 2ª Categoría, al servicio de la Superintendencia "A" (Panamá) del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, para la prolongación de la Avenida Balboa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de mayo del año en curso, y los sueldos serán cargados al artículo 1034 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 337

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Tomás Isaza, Mecánico Subalterno de 1ª Categoría, al servicio de la División "B" Sección "B-2" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año, y el sueldo será cargado al Artículo 1005 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos. Este nombramiento solo será por un periodo de sesenta (60) días.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 338

(DE 25 DE ABRIL DE 1957)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento del señor Telémaco Athanasiadis, Operador de Equipo Pesado Sub. de 1ª Categoría, al servicio de la División "A" Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 16 de abril del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 24

(DE 5 DE ABRIL DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Ernesto Londoño, Peón de 6ª Categoría en el Instituto Nacional de Agricultura.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de su fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, Amilcar TribalDOS, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, previamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión del día 18 de enero de mil novecien-

tos sesenta, en nombre y representación del Gobierno Nacional, y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra Tomás F. Noriega, varón, mayor de edad, panameño, industrial, domiciliado en Panamá, con cédula de identidad personal número 8-67-11, actuando en su carácter de Apoderado General de la Sociedad "Adolfo Noriega e Hijos, S. A.", quien en adelante se denominará La Empresa, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato, basado en la Ley 25 de 7 de febrero de 1957 sobre Fomento de la Producción, para la fabricación, elaboración y pulimento de mosaicos en sus diversos tipos, mármol y confección de vidrios y espejos.

Primera: La Empresa se obliga a:

a) Instalar en la ciudad de Panamá una fábrica para la elaboración y pulimento de mosaicos en sus diversos tipos, mármol y confección de vidrios y espejos;

b) Invertir una suma no menor de treinta mil balboas (B/30.000) y mantener la inversión durante todo el tiempo de duración de este contrato;

c) Comenzar sus inversiones dentro del plazo máximo de seis meses a partir de la publicación de este contrato en la Gaceta Oficial;

d) Producir y ofrecer al consumo nacional artículos de buena calidad dentro de sus respectivas clases;

e) Preferir el abastecimiento de la demanda nacional a la exportación de sus productos;

f) Comenzar la producción dentro de un plazo máximo de dos (2) años a partir de la publicación del contrato en la Gaceta Oficial;

g) Fomentar en la zona que acuerde con el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, la producción en el país de materia prima necesaria para la realización de sus actividades;

h) Comprar la materia prima producida en el país a precio no inferior al mínimo fijado por los organismos oficiales y en cantidades que no excedan a sus necesidades, según lo determine el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias;

i) Vender sus productos, al por mayor, a precios que no excedan los convenios con los organismos oficiales del Estado. Es entendido que no se podrá imponer a La Empresa precios inferiores al costo más una ganancia razonable;

j) No emprender o participar en negocios de venta al por menor;

k) Ocupar de preferencia empleados y obreros nacionales, con excepción de los expertos y técnicos especializados que La Empresa necesite, previa autorización oficial;

l) Capacitar técnicamente a individuos panameños y cuando la magnitud de ello lo justifique a sostener becas para que elementos nacionales sigan cursos de capacitación en el extranjero, si no fuere posible hacerlo en establecimientos industriales o docentes del país;

m) Cumplir con lo que establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, en relación con la solicitud de obtención de las exenciones a que hubiere lugar, siendo entendido que La Empresa no podrá vender dentro del territorio de la República los artículos

importados por La Empresa bajo exoneración sino después de dos (2) años de su introducción y previo el pago de las cargas eximidas, calculadas sobre la base del valor actual de los artículos en venta;

n) Constituir fianza de cumplimiento por la suma de trescientos balboas (B/300.00) en dinero o en bonos del Estado;

o) Renunciar a toda reclamación diplomática aún cuando personas extranjeras formen parte de La Empresa;

p) Cumplir con las disposiciones legales de la República y especialmente la de los Códigos Sanitarios y de Trabajo.

Segunda: La Nación, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 25 de 7 de febrero de 1957, concede únicamente a La Empresa durante los cinco (5) años de vigencia en este contrato:

Exención del pago de impuestos, contribuciones, gravámenes o derechos de cualquier clase o denominación sobre la importación de maquinarias, equipos y accesorios o repuestos, aparatos mecánicos, artículos y materiales necesarios para la construcción e instalación de sus fábricas y laboratorios, con excepción de los materiales aptos que se produzcan en el país.

Tercera: Los derechos y concesiones que La Nación otorga por medio del presente contrato a La Empresa, no constituyen privilegios o monopolios a favor de ésta, y podrán ser concedidas igualmente a las empresas que solicitaren dedicarse a la misma actividad económica y que contraigan obligaciones similares.

Cuarta: El término de duración de este contrato es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial.

Quinta: Este contrato podrá ser traspasado por La Empresa a otra persona natural o jurídica, pero el traspaso solamente podrá efectuarse con el consentimiento previo y expreso del Órgano Ejecutivo.

En fe de lo convenido se extiende y firma este contrato en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta.

Por La Empresa,

Tomás F. Noriega.

Por La Nación,

AMILCAR TRIBALDOS,
Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

Aprobado:

Alejandro Remón Cañera,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 11 de marzo de 1960.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRIBALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Société Des Usines Chimiques Rhone Poulenc, sociedad organizada de acuerdo con las Leyes francesas, vecinos del Nº 21 de la calle Jean-Goujon, Paris, Francia, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompaña, solicitan el registro de una marca de fábrica de que son dueños; y que emplea para distinguir y amparar: "Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos, diéticos, emplastos, material para partos, desinfectantes. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

SCUROCILINA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan; marca que fue usada en Francia desde 11 de septiembre de 1959 y se usará seguidamente en Panamá y el comercio internacional. Se aplica, fija o imprime en los artículos que ampara, para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, de plano, repujada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos, como prueba. Derechos pagados, certificado de origen, poder con declaración jurada, siete etiquetas, clisé.

Panamá 17 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendicta F.
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes de la República del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

FASTRONEMA

sola y sin distintivos especiales.

La marca se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos

y tónicos medicinales (de la Clase 2ª del Decreto 1707 de la República de Colombia) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de julio de 1959 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica del registro de la marca en la República de Colombia Nº 43.935 del 14 de julio de 1959, válido por 10 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la compañía.

Panamá, diciembre 3 de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

FRENAZINA

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancia o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química, destinadas a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 28 de diciembre de 1956 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Ecuador Nº 515 del 28 de diciem-

bre de 1956, válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General se encuentra en el expediente relativo a la marca COLIMICINA, de la misma compañía, cuya solicitud de registro presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Tatra, národní podnik (Tatra, empresa nacional), organizada según las leyes checoslovacas, domiciliada en Koprivnice, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva



(en círculo), impresa en letras de molde, pudiendo variar en tamaño, color, tipo de letras disposiciones etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 117848 (19309 Olomouc) de la República Checoslovaca y se usa para amparar y distinguir en el comercio fabricación y venta de: Medios de transporte de toda clase, tanto para el transporte terrestre como por agua y aéreo, particularmente vehículos a motor de toda clase y sus partes, chasis, carrocerías, motores y sus partes, vagones de ferrocarriles, remolques, sus partes y piezas, coches motores, ómnibus, ómnibus eléctricos de trole y sus partes.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1935 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha sustituido; b) Declaración jurada; c) Copia de la

marca debidamente traducida y autenticada; d) Clisé; e) Constancia de pago hecho al Estado y f) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 4 de enero de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,
Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Koninklijke Nederlandsche Gist & Spiritusfabriek N. V., y quien opera bajo el nombre de "Royal Netherlands Distilleries", Wateringseweg 1, Delft, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: "Antibióticos y derivados de penicilina", constituida por la palabra característica

DEPOCUAL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Se usó desde el 2 de agosto de 1957 en Holanda y en el comercio internacional desde abril de 1958 se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, para distinguirla de las de su clase.

Acompañamos: Derechos pagados, declaración jurada, certificado de origen, seis etiquetas. Poder en la marca Retromypen.

Panamá, 16 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.

Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Stephano Brothers, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, y domicilia-

da en 1014-16 Walnut Street, Philadelphia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra



TREND

y la representación de un águila.

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos, y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarros.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derechos de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Seis (6) etiquetas de la marca; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Clisé; d) Poder; e) Declaración Jurada.

Panamá, 10 de julio de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Outboard Marine Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y domiciliada en el número 200 Pershing Road, en la ciudad de Waukegan, Condado de Lake, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de la palabra

GALE

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de los Estados Unidos y sirve para amparar y distinguir en el comercio motores fuera de borda y partes de repuesto para los mismos.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca,

por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Seis (6) etiquetas de la marca; d) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos; e) Clisé; y f) Declaración jurada.

Panamá, 24 de octubre de 1959.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega.

Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Skloexport, Podnik Zahranicaiho Obchodu Vyvoz Skla, empresa industrial checoslovaca, organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Checoslovaquia, domiciliada en Praga, Václavské nám, 1, Checoslovaquia, por medio de sus apoderados que suscriben, respetuosamente solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra "VITREA" colocada al cen-



tro de un círculo con proyecciones triangulares externas a modo de resplandores, según el ejemplar adjunto a la presente solicitud.

La marca anterior se emplea para amparar y distinguir vidrio plano de toda clase, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional de Checoslovaquia desde el 18 de noviembre de 1929, y en el comercio internacional desde el 9 de diciembre de 1929.

Se presentan los siguientes documentos: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en Checoslovaquia, Nº 92967, del 18 de noviembre de 1929, debidamente traducida y con las autenticaciones de firma correspondientes; c) 6 ejemplares de la marca; d) Poder y declaración ju-

rada de la peticionaria; e) Clisé para reproducir la marca

Del señor Ministro, con toda consideración.
Panamá, 3 de enero de 1959.

Por Tapia & Ricord,
H. E. Ricord,
Céd. Nº 47-34255.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Schering Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en la ciudad de Bloomfield, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de su marca de fábrica que consiste en el nombre

SPOROSTATIN

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y será oportunamente usada tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional y en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus envases, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Nicaragua; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 22 de octubre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.
Cédula Nº 8-AV-18-261

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

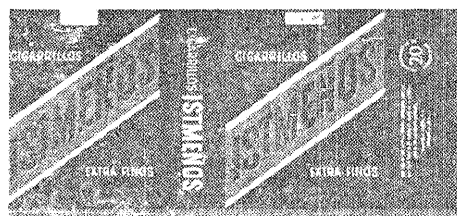
El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A nombre de la sociedad anónima denominada Tabacalera Istmeña, S. A., constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con domicilio en Calle 14, 13A-75, solicitamos el Registro de la Marca de Fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste de una etiqueta de color azul y anari-



ISTMEÑOS

lo en la cual se observan las palabras "cigarrillos istmeños" "extra finos".

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la República y sirve para amparar y distinguir en el comercio cigarrillos.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren en los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos:

- a) Declaración jurada;
- b) Poder;
- c) Seis etiquetas de la marca;
- d) Comprobante de que los derechos han sido pagados; y
- e) Clisé.

Panamá, 16 de diciembre de 1957.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,
Octavio Fábrega,
Cédula Nº 47-10693

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales,

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sandoz AG (Sandoz S. A.), (Sandoz Ltd.), sociedad organizada y existente en Suiza, vecinos de Basilea, fabricantes de productos químicos, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Medicamen-

tos, productos químicos para la industria, la medicina, la higiene y la ciencia, drogas, preparaciones farmacéuticas, emplastos, material para partos, productos para la destrucción de los animales y plantas, desinfectantes, productos que sirven para conservar los alimentos, productos veterinarios. (clase 1-5).

La que se desea registrar esta constituida por la palabra característica

TORECAN

en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan.

Marca que se usa en Suiza y será usada en Panamá en el comercio internacional oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue, para distinguirlos de los de clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales en el comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, certificado de origen, declaración Jurada, elisé, siete etiquetas y el poder reposa en la marca Calgufer.

Panamá, 26 de noviembre de 1959.

José Antonio Mendieta F.
Cédula Nº 6-AV-7-1103

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públiquesse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratorios Industriales Farmacéuticos Ecuatorianos, Life, sociedad anónima organizada según las leyes del Ecuador, domiciliada en la ciudad de Quito, Ecuador, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

SOLETROL

escrita en caracteres de imprenta, de toda clase de tipos, colores y tamaños.

La marca se usa para amparar preparaciones medicinales y farmacéuticas de toda clase, incluyendo toda substancias o mezcla de substancias en combinación química o no, tanto de origen mineral, vegetal, como orgánico, acondicionadas en cualquier forma farmacéutica o química o destinada a ser usadas en el ramo de la medicina y farmacia para uso humano y veterinario.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia auténtica de la solicitud de registro de la marca en la República del Ecuador; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria con declaración jurada del Apoderado General de la compañía se encuentra en el expediente de la marca COLIMICINA, de la misma compañía, cuya solicitud de registro presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 3 de diciembre de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán.

Carlos Icaza A.

Cédula Nº 8-AV-18-204

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públiquesse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

TERSAVID

la cual se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumeria y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca cuya registro se solicita será usada proximately en la República de Panamá y empezó a usarse en el país de origen desde el 9 de noviembre de 1959.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia de la solicitud de registro que se presentó en la República de Colombia; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,

Carlos Boliwa Pedreschi.

Cédula Nº 2-33-765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Públiquesse la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hoffmann-La Roche Inc., sociedad anónima organizada con arreglo a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en Nutley, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra

LIBRIUM

la cual se usa para amparar substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, vinos y tónicos medicinales.

La marca cuya registro se solicita será usada próximamente en la República de Panamá y empezó a usarse en el país de origen desde el 17 de noviembre de 1959.

Acompaño los siguientes documentos: a) Poder de la empresa peticionaria; b) Copia de la solicitud de registro que se presentó en la República de Colombia; c) Declaración jurada de la empresa peticionaria; d) Seis ejemplares de la marca; y e) Comprobante del pago de los impuestos.

Panamá, 15 de febrero de 1960.

Por Fábrega, López y Pedreschi,
Carlos Bolívar Pedreschi.
Cédula Nº 2-33-765.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos fiscales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Levi Strauss & Co., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de California, domiciliada en la ciudad de San Francisco, Estado de California, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

LEVP S

con apóstrofe y S, escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar zaragüelles (Overalls), chaquetas, camisas exteriores, sacos, pantalones de corte amplio de uso casual (slacks), y pantalones para hombres, mujeres y niños; blusas, pantalones cortos exteriores, pantalones que llegan hasta las rodillas (pedal pushers), enalecos, faldas, y faldas pantalones para mujeres y niños; y sostenedores para mu-

jeres (Bras) (de la Clase 39 de los Estados Unidos de América-Ropa) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 14 de abril de 1927, en el comercio internacional desde 1936 y desde el 3 de junio de 1956 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o adhiere a los productos imprimiéndola o tejiéndola sobre una etiqueta que se adhiere a los productos.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América Nº 581,610 del 27 de octubre de 1953, y válido por 20 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 6 de agosto de 1959.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Roberto R. Alemán.

Cédula Nº 28-35213

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Glaxo Laboratories Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Greenford Road, Greenford, Middlesex, Inglaterra, solicitamos el Registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, que consiste en la palabra

"GRISOVIN"

La marca ha sido usada por la solicitante en el comercio de la Gran Bretaña, y sirve para amparar y distinguir en el comercio productos químicos usados en la industria, ciencia, fotografía, agricultura, horticultura, forestación; abonos (natural y artificial); compuestos usados en la extinción de fuegos; substancias mitigantes y preparaciones químicas para ser usadas en soldaduras; substancias químicas usadas para preservar substancias comestibles; sustancias usadas para teñir; substancias adhesivas usadas en la industria.

Dicha marca se aplica por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los envases que contengan los productos reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y estilo de tipo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los

derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Declaración jurada.

Panamá, 21 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad Olin Mathieson Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliado en Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

"C A R G O N"

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio una preparación veterinaria para el tratamiento de la mastitis, Clase 18. Ha sido usada en el comercio de los Estados Unidos y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado Nº 59/2797 de los Estados Unidos, debidamente traducida y autenticada; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) 6 etiquetas de la marca; d) declaración jurada. Nuestro poder se encuentra en la marca "SORUNEX".

Panamá, 17 de agosto de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima, Chimie et Atomistique, organizada según las leyes de Francia, con ofi-

cina en 16, rue de la Faisanderie, en París, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

"T R E C A T O R"

impresa en letras de molde, pudiendo variar de tamaño, color, tipo de letras, disposiciones, etc.

Esta marca se basa en el certificado Nº 476.157 (116.513) de París, Francia y se usa para amparar y distinguir en el comercio productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos y dietéticos, emplastos, material para curación, desinfectantes de la Clase 5.

Dicha marca se usa ya en el comercio internacional desde 1958 y será usada próximamente en la República de Panamá. Se aplica directamente sobre los productos que ella distingue o sobre sus envases, envoltorios, membretes y material de publicidad, etc.

Se acompaña: a) Poder que se nos ha otorgado; b) Declaración jurada; c) Constancia de pago hecho al Estado; d) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 17 de septiembre de 1959.

Jiménez, Molino & Moreno,

Ignacio Molino.

Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
ANTONIO MOSCOSO B.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 17

(DE 7 DE ENERO DE 1957)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo, (Fondos Municipales).

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Unidad Sanitaria del Chorrillo. (Fondos Municipales).

Rosa vda. de Recalde, Oficial de 5ª Categoría, en reemplazo de Oida de Sierra, quien pasa a ocupar otro cargo.

Marta Simons, Mecnógrafa de 2ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de enero de 1957 y se imputa a la partida de Fondos Municipales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

La Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

CECILIA P. DE REMON.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de abril de 1960, por el suministro de tubería de hierro fundido y demás materiales necesarios para el acueducto de San Francisco en la Provincia de Veraguas, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 26 de marzo de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 26 de abril de 1960, por el suministro de Tubería y demás materiales para el Acueducto de La Palma, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

LUIS CHANDECK,

Jefe de Depto. de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 29 de abril de 1960, por el suministro de Apósitos Quirúrgicos para uso del Almacén Central de Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 1º de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 3 de mayo de 1960, por el suministro de Cajas de Seguridad para medidores de agua para uso de la Sección de Ingeniería Sanitaria del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe de Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 4 de mayo de 1960, para la impresión de timbres fiscales para ser adheridos a las cajetillas de cigarrillos de fabricación nacional, solicitados por la Sección de Especies Venales.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 4 de abril de 1960.

Luis Chandeck,

Jefe del Departamento de Compras.

(Segunda publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez y ocho (18) de mayo de 1960, se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de las Escuelas Públicas de Zegia y Charagre, Distrito de Changuinola, Provincia de Bocas del Toro.

Con la respectiva proposición, debe acompañarse el Certificado de Paz y Salvo en concepto del Impuesto sobre la Renta e indicarse además el número de la Patente Comercial (ordinal 6º, Artículo 38 del Código Fiscal).

Los planos y especificaciones respectivos, podrán obtenerse en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, previo depósito de la suma de B. 5.00, en cheque certificado o de gerencia a favor de "Obras Públicas-Depósitos de Planos y Especificaciones".

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 6 de abril de 1960.

VICTOR C. URRUTIA,

Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BARU

HACE SABER:

Que se ha señalado el día sábado veintitres (23) de abril de 1960, para que tenga lugar la Venta Voluntaria en pública subasta, del lote de terreno número 21 de la manzana número doce (12) (plano oficial de la Municipalidad), ubiados en el Barrio Nacional de la ciudad de Puerto Armuelles y que corresponde a la finca No. 7243, tomo 718, Folio 64, asiento No. 1 sección de Chiriquí, del Registro Público con la siguiente área superficial de doscientos sesenta y cinco metros con quinientos centímetros de metro cuadrado (265.500 m2).

Sur: Con lote de terreno número 24 de propiedad de la Cía. de Espectáculos, S. A.;

Este: Con lote de terreno número 20 de propiedad de la Cía de Espectáculos, S. A.;

Oeste: con calle Corredor.

Desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día señalado, hasta las diez en punto (10:00 a.m.), se aceptarán propuestas por escrito en pliegos cerrados, en papel sellado y el timbre Soldado de la Independencia junto con el Paz y Salvo Municipal. A partir de esta hora se oírán las pujas y repujas, y se adjudicará el lote al mejor postor.

Servirá de base para la subasta la suma de B. 1.327.50, o sea a razón de B. 5.00 el metro cuadrado.

Para habilitarse como postor, es menester consignar previamente, en la Tesorería Municipal del Distrito de Barú, la suma de dinero equivalente al diez por ciento (10%) de la base de la subasta del lote, ya sea en efectivo o en cheque certificado de algún banco de la localidad.

El ganador o ganadores de la subasta, sin necesidad de requerimientos, pagará o pagarán el precio de la subasta, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la adjudicación definitiva, y si no cumplieren con esta condición, perderán a favor del Tesoro Municipal, la suma o cantidades depositadas como base.

Cualquier información adicional puede obtenerse en la Secretaría de la Tesorería Municipal, en Armuelles, cabecera del Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, en horas hábiles.

Esther de Herrera,
Tesorera Municipal de Barú.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

EL TESORERO MUNICIPAL DE PANAMA

Que el día 2 de mayo de 1960 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho del Tesorero Municipal, las propuestas que se hagan para las siguientes construcciones:

1º Para la construcción de un parque en la Avenida Balboa (Peña Prieta).

2º Para la construcción de un parque infantil en Chilibre.

3º Para la reparación y pintura del parque de Juan Díaz.

Los interesados podrán obtener las informaciones y especificaciones durante las horas hábiles de oficina en la Secretaría de la Tesorería Municipal. Las propuestas deberán hacerse en papel sellado con estampilla del Soldado de la Independencia y una copia en papel simple, acompañada de los respectivos paz y salvo nacional y municipal y el 10% del valor de la oferta.

Panamá, 30 de marzo de 1960.

MODESTO AVILA,
Tesorero Municipal

(Segunda publicación)

ALBERTO JOSE BARSALLO,

Notario Tercero del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-8-114.

CERTIFICA:

Que los señores Mateo Fernando Araúz Jr. y José Damián han constituido una sociedad colectiva de comercio de responsabilidad limitada denominada "José Damián & Cía. Ltda.", con domicilio en la ciudad de Panamá y capital social de trece mil quinientos balboas (B/ 13.500.00) aportado por los socios así: José Damián, ocho mil quinientos balboas, y Mateo Fernando Araúz Jr., cinco mil balboas;

Que el objeto de la sociedad es el de explotar el negocio de fabricación de muebles en general, puertas y ventanas, y cualesquiera otros artículos de madera;

Que la administración de los negocios y representación de la sociedad estará a cargo del socio José Damián, y el uso de la firma social a cargo de ambos socios quienes la ejercerán separadamente;

Que el término de duración de la sociedad es de cinco (5) años prorrogables; y

Que así consta en la Escritura Pública número 556, de esta fecha y de esta Notaría.

Panamá, 25 de febrero de 1960.

El Notario Tercero del Circuito,

ALBERTO J. BARSALLO.

L. 0042

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por el Instituto de Fomento Económico contra Richard Bailey, se ha fijado el día trece (13) de mayo del presente año, para que dentro de las ocho de la mañana y las cinco de la tarde, se venda en pública subasta el bien perteneciente al demandado, y que se describe así:

"Finca N° 4.025, inscrita al folio 272 del Tomo 493, de la Sección de Propiedad, Provincia de Colón. Que consiste en un lote de terreno, situado en el Corregimiento de Piña, Distrito de Chagres, Provincia de Colón. Límites y medidas: Perimetrales: Partiendo de un punto, frente de la carretera de "Piña", en dirección Norte, 3 grados 15 minutos Este, a una distancia de 600 metros, se encuentra en punto N° 2, de este punto en dirección Sur, 84 grados 10 minutos Oeste, a una distancia de 266 metros, se encuentra el punto N° 3; de este punto, en di-

rección Sur, 24 grados 40 minutos Oeste, a una distancia de 743 metros, se encuentra el punto N° 4, de este punto en dirección Sur, 61 grados 30 minutos Este se sigue bordeando la carretera de "Piña", hasta llegar al punto N° 1, o sea el de partida. Superficie: 25 Hect. con 8.000 m2. Esta finca tiene un valor de B. 156.00".

Servirá de base para el remate, la suma de ciento cincuenta y seis balboas (B. 156.00) y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de la suma señalada. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la suma indicada como base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oírán las pujas y repujas que pudieren presentarse, hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de abril de 1960.

El Secretario, en funciones de Alguacil Ejecutor,

José C. Pinillo.

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito, Melquiades Vásquez D., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por Resolución de fecha 7 de los corrientes, dictada en el Juicio Ejecutivo propuesto por Aurelio Dopeso contra Valentín López y José Ma. José Guerra, se ha señalado el día 25 de mayo del presente año, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate de los bienes embargados que a continuación se detallan:

1 juego de muebles Living, tropical, color vino, con brazos desmontables con forros chispados, blanco, negro y plomo de 4 piezas; 3 asientos y una mesa, avaluados en	B/ 75.00
1 juego de muebles de Living, imitación cuero, blanco y plomo, de 4 piezas; 3 asientos y una mesa, avaluado en	90.00
1 juego de muebles Living, tropical color claro, de 4 piezas; 3 asientos y una mesa, avaluados en	75.00
1 juego de muebles Living, color amarillo claro, sin brazos, de 4 piezas; 3 asientos y una mesa, avaluados en	70.00
4 estantes futuristas, con espejos interiores, avaluados en	260.00
2 estantes espejo por fuera, avaluados en	120.00
2 licoreras barrazadas color natural, avaluadas en	120.00
1 mesa de comedor, pintada crema y vino, con seis sillas tapizadas arriba y abajo, avaluadas en	90.00

TOTAL: Novecientos balboas B/900.00

Servirá de base para el remate la suma de novecientos balboas (B/ 900.00) valor pericial de los bienes en remate y será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde del día señalado se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes embargados al mejor postor.

Las Tablas, abril 8 de 1960.

El Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Los Santos en funciones de Alguacil Ejecutor,

L. 0162

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que por resolución dictada el primero de los corrientes, en el Juicio ejecutivo seguido por Víctor Florencio Goytia contra José Gálvez López, se ha señalado el día diez (10) de mayo próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del in-

mueble perteneciente al demandado José Gálvez López, que a continuación se describe:

*Finca Nº 29.912, inscrita al folio 194, asiento 1, del tomo 738, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno que comprende los lotes marcados en el plano con los números 97, 98 y 99, situados en el lugar denominado "Pan de Azúcar", jurisdicción del Corregimiento de Pueblo Nuevo, Distrito y Provincia de Panamá, con una superficie de 2.187 metros cuadrados con 30 decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos y medidas: Por el Norte, linda con el lote Nº 100 y mide 42 metros 62 centímetros; por el Sur, linda con el lote Nº 96 y mide 30 metros 29 centímetros; por el Este, linda con calle en proyecto y mide 66 metros; y por el Oeste, linda con terrenos de Zaita Morgan de Davis y Sixta Rodríguez y mide 61 metros con 21 centímetros.

Servirá de base para el remate la suma de dos mil seiscientos treinta y cuatro balboas (B/. 2.734.00), valor catastral de la finca en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día señalado, se admitirán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

Panamá, 4 de abril de 1960.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 46159

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 10

El suscrito, Secretario Encargado de la Administración de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Martín González, varón, mayor de edad, soltero, Agricultor, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, ha solicitado de este Despacho, título definitivo de propiedad, oneroso, del terreno denominado "Los Higuitos", ubicado en el Corregimiento de San José del mencionado Distrito, de veintidós (22) hectáreas con cuatro mil ochocientos cincuenta (4850) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos de Víctor Villarreal, de Gregorio Melgar y de Ismael González; Sur, terrenos de Juan Cedeño y de Carmen Cedeño; Este, camino de La Mina a San José, y Oeste, terreno de Severo Cedeño.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con la aludida solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas, y copias del mismo se le entrega al interesado para que, a sus costas sean publicadas en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, 23 de febrero de 1960.

El Administrador de Rentas Internas de la Provincia de Los Santos,

R. GONZALEZ DIAZ.

El Inspector de Tierras,

Santiago A. Peña C.

L. 0022

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Carlos Alberto Biebarach, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, denominado "La Gloria", de una extensión superficial de veintidós hectáreas con dos mil quinientos cincuenta metros cuadrados (22 Hect. 2.550 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Carlos Biebarach y Juan Gómez;

Sur, Raimundo Bonilla, A. Sánchez y José Ramos;

Este, Río Congo y Juan Gómez, y

Oeste, José Ramos y Carlos Biebarach.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy seis de abril de mil novecientos sesenta.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 46243

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Sofía Pinzón Graell de Bonilla, se ha dictado un auto por este Tribunal, cuya fecha y parte resolutoria dicen así:

"Juzgado Primero del Circuito de Herrera.—Chitré, marzo veintinueve de mil novecientos sesenta.

Vistos: ...

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con la opinión fiscal,

DECLARA:

1o. Que está abierta en este Juzgado, la Sucesión Intestada de Sofía Pinzón de Bonilla desde el día 6 de enero de 1958, fecha en que ocurrió su defunción;

2o. Que son herederos sin perjuicio de terceros, sus hermanos Vicente Pinzón Graell e Irene Pinzón Graell, y se les da la tenencia y administración de los bienes dejados por la causante, y;

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en este Juzgado en la presente Sucesión Intestada todas las personas que tengan interés en él.

Téngase como parte interesada en esta sucesión al representante del Fisco, hoy Administrador Provincial de Rentas Internas, para los efectos legales.

Píense y publíquense los Edictos de que trata el Art. 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese. El Juez, (fdo.) Ramón L. Crespo.—Por la Secretaría, (fdo.) Esteban Poveda C., Oficial Mayor Encargado.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, por el término de diez (10) días, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy primero de abril de mil novecientos sesenta y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

RAMON L. CRESPO.

Por la Secretaría,

*Esteban Poveda C.,
Oficial Mayor Encargado.*

L. 39473

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 189

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Nicomedes Concepción, Anastasio Pardo, Clemen Hernández, Simón Hernández, Santos Pardo y José Pardo, todos panameños, vecinos del Distrito de San Francisco, agricultores pobres, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "El Juncal"—que en adelante se llamará así—, ubicado en La Pintada, Distrito de San Francisco, de una superficie de cuarenta y nueve hectáreas con quinientos metros cuadrados (49 Hect. 500 m²), y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, quebrada Ciruelar y terrenos nacionales;

Sur, terreno de Enrique Aguado;

Este, terrenos nacionales ocupado por Bernardino González y terrenos de Liberato Hernández; y

Oeste, quebrada Círcular y terreno de Enrique Aguadel.

Para los efectos legales se fija este Edicto por treinta días hábiles en la Alcaldía del Distrito de San Francisco, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por una sola vez en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin de que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud los haga valer en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de julio de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JESUS A. BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 197

El suscrito, Gobernador de la Provincia, Administrador Provincial de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Alejandro Valdés y Pastor Valdés, jefes de familias, varones, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, en sus propios nombres y de sus menores hijos, solicitaron a esta Administración de Tierras, que se le adjudique a título de propiedad en gracia un globo de terreno nacional denominado "Cerro Negro" ubicado en el Distrito de Las Palmas, y con una superficie de cincuenta y tres hectáreas con seis mil quinientos metros cuadrados (53 Hect. con 6.500 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Cordillera Cerro Negro y terrenos nacionales; Sur: Quebrada El Gué;

Este: Terrenos nacionales, Río Cobre, Zanja Corotú y Rincón Gengibral y;

Oeste: Terrenos nacionales, Quebrada Junquito, Quebrada Los Pílonos y Quebrada El Gué.

En atención a disposiciones legales que regulan la materia, se dispone fijar el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y la Alcaldía Municipal de Las Palmas por treinta días hábiles, y la otra se fijará en esta Administración por igual término y la otra se enviará a la Gaceta Oficial para que sea publicada por una sola vez en dicho órgano de publicidad, a fin de quien se considere perjudicado con esta solicitud ocurra hacerlo valer en tiempo oportuno.

Santiago, 7 de febrero de 1956.

JESUS BENAVIDES.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 209

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Patrocinia Uriola de Tenorio, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Soná, casada en 1939, sin cédula y agricultora, ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "El Cedral Nº 2", ubicado en el lugar de Cativé, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, de una superficie de setenta y cuatro hectáreas con dos mil setecientos cincuenta metros cuadrados (74 Hect. 2.750 m².) y con los siguientes linderos:

Norte, terreno El Cedral Nº 1 de Eugenio Tenorio y otros;

Sur, Hermógenes Cisneros y otros, terreno nacional y camino del Cabino;

Este y Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin

de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de febrero de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 366

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores: Daniel, José Angel Duarte y otros agricultores pobres, naturales y vecinos del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, han solicitado de esta Administración Provincial la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "Quebrada Grande Número 2" ubicada en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de cincuenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados (59 Hect. 9.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales;

Sur: Terrenos nacionales y camino real de Las Palmas a Raizal;

Este: Quebrada Rana, Severo González y Heliodoro Sención y otros y un camino de Las Palmas; y

Oeste: Terrenos nacionales.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez en este órgano de publicidad nacional, todo para conocimiento del público y para quien o quienes se encuentren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

Santiago, 17 de noviembre de 1959.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

EDICTO NUMERO 398

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Concepción Camarena, mujer, mayor de edad, viuda, jefe de familia, natural y vecina del Distrito de Las Palmas, ha solicitado de esta Administración la adjudicación en gracia y definitiva del globo de terreno denominado "La Lucha" ubicado en el mencionado Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de nueve hectáreas con ocho mil metros cuadrados (9 Hect. 8.000 m².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte: Solicitud de Aquiles Machuca;

Sur: Solicitud de Aquiles Machuca;

Este: Solicitud de Aquiles Machuca;

Oeste: Terreno nacional y Alberto Tolato.

En atención a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en lugar visible del Despacho de la Alcaldía Municipal de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles, otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se entregará al interesado a fin de que la haga publicar por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público y para quienes se consideren perjudicados en sus derechos los hagan valer en tiempo oportuno.

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Primera publicación)